

RESUELVE:

Conceder á los señores Emiliano Espaillat & C^a, el derecho exclusivo por el término de cinco años, contados desde esta fecha, para que puedan exportar, libres de derechos, la goma ánime, majagua, zarzaparrilla y cañafístula de la Provincia de la Vega.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 25 días del mes de Febrero de 1897; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAEUX.

Refrendada:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas. Cordero.

Núm. 3708.—RESOLUCION del P. E. concediendo autorización para que los sorteos de la lotería á favor del Hospital “San Antonio”, puedan verificarse en esta Capital y en el mismo local en que se celebran los de las loterías de esta Ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia que al Poder Ejecutivo eleva—por órgano de este Ministerio—el Pbro. A. Luciani, fundador y sostenedor del Hospital de Caridad “San Antonio” de San Pedro de Macorís;

Atendiendo al fin piadoso expresado en la referida solicitud y participando el Poder Ejecutivo de lo mismos sentimientos humanitarios que animan al Pbro. Luciani en provecho de la clase desvalida y menesterosa;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Conceder la correspondiente autorización para que los sorteos de la Lotería autorizada por el Poder Ejecutivo en favor

del Hospicio "San Antonio", puedan verificarse en esta, Capital y en el mismo local en que se celebren los de las Loterías de esta ciudad, siempre que los sorteos de la primera no coincidan con la fecha en que deban celebrarse los de las Loterías de la Capital.

§ Los sorteos de la Lotería en favor del Hospicio "San Antonio" deberán celebrarse en presencia de la Comisión Municipal que asiste á los demás sorteos.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 25 días del mes de Febrero de 1897; año 53 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—P. A. Lluberes.

Núm. 3709.—DECRETO del P. E. nombrando los Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

En uso de las facultades que al Presidente de la República confiere la Constitución del Estado en su artículo 50, atribución única,

DECRETA:

Art. único.—Quedan nombrados Secretarios de Estado:

Para los Despachos de Interior y Policía, el ciudadano General José D. Pichardo B.

Para los de Relaciones Exteriores, el ciudadano Enrique Henríquez.

Para los de Justicia é Instrucción Pública, el ciudadano General Sebastián E. Valverde.

Para los de Fomento y Obras Públicas, el ciudadano General Teófilo Cordero y Bidó.